



ACUERDO DE CONCEJO N° 036 - 2019/MDCH

Chaclacayo, 11 de julio de 2019.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CHACLACAYO

VISTO: El Memorando N° 662-2019-GAF/MDCH de la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe N° 240-2019-SGACP-GAF/MDCH de la Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial; el Informe N° 064-2019-MDCH-GAF-SGLCP/JJNR del Especialista de Control Patrimonial; el Memorando N° 018-2019-SGACP-GAF/MDCH de la Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial; el Informe N° 127-2019-GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Expediente N° 3234-2019; el Oficio N° 055-2019- A/MDCH; el Oficio N° 056-2019- A/MDCH; el Oficio N° 057-2019- A/MDCH; y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, con fecha 17 de abril del 2019 se presentaron los siguientes oficios:

Oficio N° 055-2019-A/MDCH, donde se solicitó el apoyo económico por la suma de S/ 2,200.00 soles, para la adquisición de 2 podadoras – Bordeadoras a Gas LGST43 marca Black + Decker, con la finalidad de embellecer las áreas verdes del Distrito de Chaclacayo.

Oficio N° 056-2019-A/MDCH, donde se solicitó el apoyo económico por la suma de S/ 5,600.00 soles, para la adquisición de 250 Bolsas de cemento de la marca sol, con la finalidad de refaccionar el palacio municipal y otros.

Oficio N° 057-2019-A/MDCH, donde se solicitó el apoyo económico por la suma de S/. 760 soles para la adquisición de 1 Amoladora Angular 7 Comando 2700w Dewalt Dwe4577, con la finalidad de arreglos de las pistas y veredas.

Que, mediante Informe N°240-2019-SGACP-GAF/MDCH, la Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial remite el Informe Técnico favorable N° 064-2019-MDCH-GAF-SGLCP/MDCH, emitido por el Especialista de Control Patrimonial, quien realiza el acta de Recepción de Donación por parte de la Empresa M&M REPUESTOS Y SERVICIOS S.A., representada por el Señor. Manuel Ponce Ayala – Gerente General.

Que, mediante Expediente N° 3234 de fecha 25.04.2019, manifiesta la voluntad de la empresa el realizar las Donaciones de: Tres (03) Maquinarias y 250 bolsas de cemento, cuyo valor comercial aproximado es de S/ 8,560.00 (Ocho Mil Quinientos Sesenta con 0,0/100 soles), asimismo según Facturas Electrónicas adjuntadas suma un total de S/.8,759.10 (Ocho Mil Setecientos Cincuenta y Nueve con 10/100 Soles), a favor de la Municipalidad Distrital de Chaclacayo, bienes que se detallan de la siguiente manera:



Mano firmada: Amistable



N°	Tipo de bien	Cantidad	Marca	Modelo	Serie	Color	Estado	Factura Electronica	Monto
1	Podadora	1	Black Decker	LGST 43	0001160065774	Anaranjado	Nuevo	F528-148	S/ 2281.80
2	Podadora	1	Black Decker	LGST 43	0001160065773	Anaranjado	Nuevo		
3	Amoladora Eléctrica Angular	1	Delwat	DWE 4577-B2	010498	Amarillo	Nuevo	F980-7907	S/ 777.90
4	Cemento	250 bolsas	Sol	No tiene	No tiene	Plomo	Nuevo	E001-70	S/ 5,699.40
									S/ 8,759.10

Que, asimismo esta manifestación de donación constituye la transferencia de un bien a título gratuito, es decir hay un desprendimiento de bienes sin que de por medio exista una compensación económica por la otra parte, esto de acuerdo a lo expresado en el artículo 1621° del Código Civil, que establece que: "Por la donación el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien;"

De lo expresado líneas arriba, se tiene en cuenta que, el numeral 20 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, señala que "Le corresponde al Concejo Municipal aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad";

Que mediante el Informe N° 127-2019-MDCH-GAJ, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que es viable de la donación de Dos (2) "Podadoras", modelo "LGST43", de Una (1) "Amoladora", modelo "DWE4577-B2" y de 250 bolsas de cemento Sol realizada por la empresa **M&M REPUESTOS Y SERVICIOS S.A.**, a favor de la Municipalidad Distrital de Chacabuco corresponde elevar los actuados al Concejo Municipal para su evaluación y aprobación correspondiente;

Estando a las facultades otorgadas al Concejo Municipal en el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, con el voto por **Mayoría** de los señores miembros del Concejo Municipal asistentes a la Sesión Extraordinaria de la fecha y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas;

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- Aceptar la Donación de Dos (2) "Podadoras", modelo "LGST43", de Una (1) "Amoladora", modelo "DWE4577-B2" y de 250 bolsas de cemento Sol realizada por la empresa **M&M REPUESTOS Y SERVICIOS S.A.**, a favor de la Municipalidad Distrital de Chacabuco, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Gerencia de Administración y Finanzas y a sus unidades orgánicas correspondientes, el cumplimiento del presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACABUCO
 Abog. Numa Sillalín Valderrama Orbeagozo
 Secretaria General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACABUCO
 Sr. Manuel Javier Campos Sologuren
 ALCALDE